



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, once de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JORGE QUINTERO QUINTERO
Radicado	54-498-40-03-001-2003-00147-00

En consideración a la anterior petición el Juzgado dispone comisionar a la Alcaldía Municipal de la ciudad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble perseguido en esta actuación, con las mismas facultades que por Ley están asignadas a este Juzgado, incluidas las de designar secuestre, fijarle los honorarios provisionales, los cuales no podrán exceder la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000.00). Líbrese el correspondiente despacho comisorio, anexándole copias de este auto y demás piezas procesales pertinentes, tal como lo dispone el art. 39 del C.G.P., a costa de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, once de agosto de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	NÍMER HOLGUÍN SUÁREZ
Demandado	NAUDÍN GUERRERO CALDERÓN
Radicado	54-498-40-53-001-2016-00371-00

En consideración a la anterior petición, el Juzgado dispone oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Aguachica, Cesar, a fin de que expidan certificados de los avalúos catastrales de los bienes inmuebles de propiedad del demandado NAUDÍN GUERRERO CALDERÓN, lote N° 2, ubicado en la carrera 39 N° 3N-38, cédula catastral 01-02-0123-0050-000 y que se distingue con la matrícula inmobiliaria 196-41698; y, lote N° 3 ubicado en la carrera 39 N° 3N-34, cédula catastral 01-02-0123-0051-000, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA 196-41699 .

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, once de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso:	VERBAL SUMARIO- ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA
Demandante:	LINETH YAJAIRA QUINTERO ROMERO
Demandado:	EDINSON TORRES SANDOVAL
Radicado:	54-498-40-03-001- 2020-00273-00

Téngase por subsanada conforme al memorial y anexos allegados, la anterior demanda declarativa de enriquecimiento sin justa causa de mínima cuantía promovida por el doctor JAIME LUIS CHICA VEGA, actuando como apoderado de LINETH YAJAIRA QUINTERO ROMERO, contra EDINSON TORRES SANDOVAL, mediante la cual pretende que se le ordene al demandado restituir a su prohijada las mejoras establecidas en el bien inmueble, lote de terreno, ubicado en la urbanización Villa Sur del municipio de Ocaña, las cuales ascienden a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 10.710.338.00), aprovechadas sin justa causa por este último, y que se le condene a pagar las costas del proceso.

Considera este Despacho que la demanda reúne los requisitos legales (arts. 82 y ss del C.G.P. y demás normas concordantes), por lo cual deberá aceptarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E :

1. Admitir la anterior demanda declarativa de enriquecimiento sin causa promovida por LINETH YAJAIRA QUINTERO ROMERO, contra EDINSON TORRES SANDOVAL.
2. Darle el trámite señalado para el proceso verbal sumario.
3. Correr traslado de ella al demandado por el término de diez (10) días.
4. Archivar copia de la demanda.
5. Requerir a la parte actora con el fin de que en el término de treinta días, cumpla con la carga procesal relacionada con la notificación de este proveído al demandado, so pena de tener por desistida tácitamente la

presente actuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. O. Mora Gereda', written over a horizontal line.

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, once de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso:	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante:	LUIS ENRIQUE PARDO SIERRA
Radicado:	54-498-40-03-001- 2020-00313-00

Correspondió por reparto a este Despacho, resolver las objeciones presentadas por BANCOLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, doctora RUTH CRIADO ROJAS, en la audiencia de negociación de deudas del trámite referenciado; sin embargo, observa este funcionario judicial que por parte de la señora Operadora de Insolvencia, solo se enviaron copias de los títulos valores -por demás ilegibles- y de los escritos mediante los cuales el deudor insolvente, a través de su apoderada, y sus acreedores EMIL JOSÉ TÉLLEZ QUINTERO, RUBIELA PARDO, LEONARDO TÉLLEZ QUINTERO, se pronunciaron sobre las mismas, advirtiéndose la ausencia del acta de la audiencia y del escrito por medio del cual se materializó la objeción, piezas indispensables para entrar a proferir la respectiva decisión.

Por tanto, se dispone oficiar a la mencionada funcionaria, a efectos de que remita vía electrónica a este Despacho y a la mayor brevedad posible, copias de las piezas echadas de menos.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez